



Universidad de Santander
UDES

VIGILADA MINEDUCACIÓN | SNIES 2832

NTC5906
Centro de conciliación
y/o arbitraje
Aplica solo para el
Campus Bucaramanga

Sistema de Gestión de la Calidad VAF
Vicerrectoría Administrativa y Financiera

ESTUDIO DEL CASO
CEC-FT-001-UDES

Versión: 12

Resoluciones del Ministerio de Justicia y del Derecho. Bucaramanga: Res. 0834 de 2012, código 2397; Cúcuta: Res. 0492 de 2015, código 2426; Valledupar, Res. 1456 de 2019, Código 2452

DATOS GENERALES					
Fecha:	14/03/2025			Cód. Registro:	
Estudiante que diligencia:	Jose Javier García Sucerquia			Cédula estudiante:	1007899328
Área:	PENAL	X	CIVIL	FAMILIA	
Asunto:	Sin problema jurídico definible		Con problema jurídico definible		X
DESCRIPCIÓN DEL CASO					
LESIONES PERSONALES, hubo audiencia de conciliación en la fiscalía pero la beneficiaria no compareció ni justificó su inasistencia.					

DATOS DE LAS PARTES			
CONVOCANTE			
Nombre: ANA MARCELA ARRIETA GÓMEZ			
Cédula	1065647677	Teléfono y/o celular:	3046708441
Dirección: Manzana B casa 21 Rosario Norte I			
CONVOCADO			
Nombre: OSCAR OLIVELLA ZULETA			
Cédula N/A		Teléfono y/o celular:	N/A
Dirección: N/A			

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS SOLICITANTE					
RECIBO PÚBLICO		SISBEN		ESTRATO	OTRO
EXPLIQUE CÓMO REALIZA LA VERIFICACIÓN:					
DOCUMENTO SOPORTE:					

DESCRIPCIÓN
<p align="center">HECHOS</p> <p align="center"><i>(Se deben relacionar los hechos y omisiones más relevantes del caso en orden cronológico que sirvan de fundamento a las pretensiones.)</i></p>
<ol style="list-style-type: none"> La beneficiaria manifiesta que el día 14 de febrero de 2024, aproximadamente a las 22:00 horas, en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, Colombia, se encontraba trabajando y esperaba que su esposo la recogiera para ir a su residencia. Al no recibir respuesta de él, decidió dirigirse por su cuenta a la vivienda. La beneficiaria manifiesta que, al llegar a la residencia, no logró ingresar debido a que el propietario (su esposo) no contestaba el teléfono. Permaneció aproximadamente una hora fuera del conjunto residencial hasta que una vecina le permitió el ingreso.



Universidad de Santander
UDES

VIGILADA MINEDUCACIÓN | SNIES 2832

NTC5906

Centro de conciliación
y/o arbitraje
Aplica solo para el
Campus Bucaramanga

Sistema de Gestión de la Calidad VAF
Vicerrectoría Administrativa y Financiera

ESTUDIO DEL CASO
CEC-FT-001-UDES

Versión: 12

Resoluciones del Ministerio de Justicia y del Derecho. Bucaramanga: Res. 0834 de 2012, código 2397; Cúcuta: Res. 0492 de 2015, código 2426; Valledupar, Res. 1456 de 2019, Código 2452

3. La beneficiaria manifiesta que, una vez dentro de la vivienda, encontró a Óscar, familiar del esposo. La beneficiaria le preguntó desde afuera de la habitación por qué no le permitía el acceso. En respuesta, Óscar se levantó y le exigió que se retirara de la casa, llamando a los vigilantes y a la Policía, a pesar de no ser el propietario de la vivienda.
4. La beneficiaria manifiesta que, durante la discusión, Óscar le levantó la mano, la empujó y la lanzó al suelo. En ese momento, el vigilante intervino para separarlo de la beneficiaria. Posteriormente, Óscar la insultó con palabras obscenas. La Policía llegó al lugar poco después.
5. Finalmente, la beneficiaria manifiesta que, Óscar insistió en que ella debía abandonar la vivienda. Recolectó sus pertenencias y se retiró de la casa. Desde ese momento, la beneficiaria no ha tenido contacto con su esposo ni ha recibido información sobre él. Actualmente, se encuentra residiendo en casa de su madre.

PRETENSIONES

(Se deben relacionar las pretensiones del caso expresadas con precisión y claridad conforme los hechos enunciados.)

Declarar la responsabilidad penal de Óscar por el delito de lesiones personales, derivado de las agresiones físicas cometidas contra la beneficiaria.

PROBLEMA JURÍDICO

(Establecer jurídicamente cuál (es) es (son) el (los) problema (s) sujeto al asunto.)

¿Constituyen los hechos narrados por la beneficiaria una conducta punible en los términos del delito de lesiones personales (artículo 111 del Código Penal Colombiano) y es procedente la adopción de medidas de protección conforme a la Ley 1257 de 2008 para garantizar la seguridad e integridad de la víctima?

FUNDAMENTOS DE DERECHO

(De manera argumentativa exponga los fundamentos normativos y/o jurisprudenciales que sustentan la solución al problema jurídico.)

ARTÍCULO 111. *Lesiones.* El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los Artículos siguientes. CODIGO PENAL COLOMBIANO (LEY 599 DEL 2000)

Este artículo se adecúa al caso concreto porque la beneficiaria manifiesta haber sido empujada y lanzada al suelo por Óscar, lo que constituye un daño físico en su cuerpo. Dicho comportamiento encuadra en la descripción típica de causar un perjuicio a la integridad física de otra persona, sin que se haya acreditado una incapacidad superior a treinta (30) días.

ARTÍCULO 250. "Corresponde a la fiscalía general de la Nación adelantar la investigación y el ejercicio de la acción penal."

Este artículo faculta a la Fiscalía para investigar los hechos relatados por la beneficiaria, reunir las pruebas pertinentes y, de ser procedente, formular la respectiva acusación en contra del agresor.

SOLUCIÓN

(Determinar la solución que se propone para resolver el problema jurídico planteado)



**Universidad
de Santander**
UDES

VIGILADA MINEDUCACIÓN | SNIES 2832

NTC5906
Centro de conciliación
y/o arbitraje
Aplica solo para el
Campus Bucaramanga

Sistema de Gestión de la Calidad VAF
Vicerrectoría Administrativa y Financiera

ESTUDIO DEL CASO
CEC-FT-001-UDES

Versión: 12

Resoluciones del Ministerio de Justicia y del Derecho. Bucaramanga: Res. 0834 de 2012, código 2397; Cúcuta: Res. 0492 de 2015, código 2426; Valledupar, Res. 1456 de 2019, Código 2452

Reconocimiento del daño causado

Compromiso de no repetición

Indemnización de perjuicios

Disculpa formal

Medida de protección

Seguimiento al Acuerdo

PROPUESTAS DE CONCILIACION

(Consigne diferentes alternativas o propuestas de conciliación para resolver el conflicto planteado.)

1. **Reconocimiento del daño causado:** Óscar deberá reconocer formalmente la agresión física y verbal cometida contra la beneficiaria mediante un acta de conciliación.
2. **Compromiso de no repetición:** Óscar se comprometerá a abstenerse de realizar actos de agresión física, verbal o de cualquier otro tipo que atenten contra la integridad y dignidad de la beneficiaria.
3. **Indemnización de perjuicios:** Óscar deberá asumir los costos de los gastos médicos y psicológicos derivados de las lesiones sufridas por la beneficiaria, con base en los informes médicos aportados.
4. **Disculpa formal:** Óscar deberá ofrecer una disculpa formal a la beneficiaria, ya sea en privado o en el marco de la audiencia de conciliación.
5. **Medida de protección:** Se solicitará, si es necesario, la implementación de medidas de protección que impidan cualquier acercamiento de Óscar a la beneficiaria para garantizar su seguridad.
6. **Seguimiento al acuerdo:** El Centro de Conciliación realizará el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en la audiencia de conciliación, garantizando su efectividad.

VERIFICACIÓN PROBATORIA

(Relacionar las pruebas anexas e identificar las que considere necesarias para adelantar el trámite.)

Asunto Conciliable por competencia:	SI		NO	
--	-----------	--	-----------	--

OBSERVACIONES:



**Universidad
de Santander**
UDES

VIGILADA MINEDUCACIÓN | SNIES 2832

NTC5906
Centro de conciliación
y/o arbitraje
Aplica solo para el
Campus Bucaramanga

Sistema de Gestión de la Calidad VAF
Vicerrectoría Administrativa y Financiera

ESTUDIO DEL CASO
CEC-FT-001-UDES

Versión: 12

Resoluciones del Ministerio de Justicia y del Derecho. Bucaramanga: Res. 0834 de 2012, código 2397; Cúcuta: Res. 0492 de 2015, código 2426; Valledupar, Res. 1456 de 2019, Código 2452

Elaboró

Revisó

JOSE JAVIER GARCÍA SUCERQUIA

ESTUDIANTE CONCILIADOR

Fecha: 14/03/2025

ASESOR CENTRO DE CONCILIACION

Fecha: _____

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN: 10	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
FECHA DE APROBACIÓN 03/03/2022	Se organiza la información del formato (DATOS DE IDENTIFICACIÓN, DATOS DE CONTACTO Y PERFIL DEL CONCILIADOS) DE ACUERDO A LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR SICAAC Y NTC 5906, incluyendo el Aviso de privacidad de acuerdo a las indicaciones institucionales.
RESPONSABLE Catalina Granados Balcucho Directora del Centro de Conciliación Nydia Andrea Velandia Rey Secretaria Ejecutiva	
VERSIÓN: 11	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
FECHA DE APROBACIÓN 23/08/2022	Se incluye: funcionario público con funciones del área de jurídica (si o no) / Se encuentra en inhabilidad (si o no). Educación inclusiva: se agregan los generales de inclusión en los formularios. Se incorpora a base documental de aplicativo de administración del SGC-VAF
RESPONSABLE Catalina Granados Balcucho Directora del Centro de Conciliación Nydia Andrea Velandia Rey Secretaria Ejecutiva	
VERSIÓN: 12	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
FECHA DE APROBACIÓN 12/07/2024	



**Universidad
de Santander**
UDES

VIGILADA MINEDUCACIÓN | SNIES 2832

NTC5906
Centro de conciliación
y/o arbitraje
Aplica solo para el
Campus Bucaramanga

**Sistema de Gestión de la Calidad VAF
Vicerrectoría Administrativa y Financiera**

**ESTUDIO DEL CASO
CEC-FT-001-UDES**

Versión: 12

Resoluciones del Ministerio de Justicia y del Derecho. Bucaramanga: Res. 0834 de 2012, código 2397; Cúcuta: Res. 0492 de 2015, código 2426; Valledupar, Res. 1456 de 2019, Código 2452

RESPONSABLE	
Equipo facilitador CAF	Por ampliación del alcance del Centro de Conciliación y unificación de los formatos y documentos en los campus de Bucaramanga, Cúcuta y Valledupar y se ajusta nombre del formato de "hoja de vida conciliadores a estudio del caso".
Nydia Andrea Velandia Rey Directora Centro de Conciliación Bucaramanga	Se ajustan entradas y presentación del control de cambios, según Procedimiento Control de Documentos y Registros.
Lognis Cielo Peñaranda Directora Centro de Conciliación Cúcuta	
Silvia Serrato Cardozo Directora Centro de Conciliación Valledupar	

COPIA NO CONTROLADA